GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS **RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA EXENTA**
DVC/cia

CORFO
OFICINA DE PARTES
07-03-2023 00082
SANTIAGO

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS - CAF Y MODIFICA LAS BASES DEL INSTRUMENTO "BIENES PÚBLICOS", APROBADAS POR RESOLUCIÓN (E) N°414, DE 2021, DE CORFO.

V I S T O :

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (E) N°414, de 2021, de Corfo, que aprobó las Bases del instrumento denominado "Bienes Públicos"; en la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O :

1. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos- CAF, en la Sesión N°6/2021, que aprobó el texto refundido de elementos del Instrumento "Bienes Públicos", ejecutado por la Resolución (E) N°414, de 2021, de Corfo.

2. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos, en su Sesión N°01/2023, de 25 de enero de 2023, que modificó el Acuerdo singularizado en el numeral anterior.

3. La necesidad de incorporar las modificaciones aprobadas por el CAF a las Bases del instrumento Bienes Públicos, además de realizar ajustes adicionales con el objeto de mejorar la operación del instrumento.

R E S U E L V O :

1º **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos —CAF en su Sesión N°01-2023, celebrada el 25 de enero de 2023, que modificó el Acuerdo adoptado por el mismo Comité, en la Sesión N°6-2021, que aprobó el texto refundido de elementos del Instrumento "Bienes Públicos".

2º **MODIFÍCASE** la Resolución (E) N°414, de 2021, de Corfo, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado "Bienes Públicos", en el siguiente sentido:

A. **Reemplázase** la letra c) del numeral 5. "Etapas y Plazos", por la que sigue:

AB275681-2D54-4741-A787-A5BE1CE5E5DD
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

"c) **Etapa de Difusión:** Esta etapa tiene por finalidad realizar las actividades necesarias para que el bien público se difunda y se garantice el acceso y uso del bien, tanto durante la ejecución de la Etapa, como luego del término del proyecto por parte de los beneficiarios atendidos. Esta etapa considera, además, la validación y ajustes, en caso de ser necesario, al modelo de sustentabilidad del bien público.

Durante esta etapa, el beneficiario deberá generar los mecanismos mediante los cuales pueda disponer y sistematizar información sobre los usuarios atendidos, que descargan/visualizan/conocen el bien público. La información a sistematizar dependerá de la naturaleza del bien público, por lo que, los campos que se requieran, serán definidos en conjunto entre el equipo Corfo a cargo del proyecto y el beneficiario.

La duración de esta etapa podrá ser de hasta 12 (doce) meses."

B. **Reemplázase** el segundo párrafo del numeral 6.2 "Aportes de los Participantes", por el siguiente:

"Además, el aporte pecuniario mínimo deberá ser de, al menos, el 5% del costo total del proyecto. Asimismo, el órgano asignador de recursos que corresponda, en la adjudicación, y en atención a la naturaleza del proyecto, podrá exigir un aumento del aporte pecuniario y/o establecer que todo o parte de éste, se materialice en una o más etapas."

C. **Agrégase** una letra d) al numeral 7.4 "Actividades y gastos específicos de la Etapa "Difusión", a continuación de la letra c), del siguiente tenor:

"d) Elaborar mecanismos mediante los cuales pueda disponer y sistematizar información sobre los usuarios atendidos."

D. **Reemplázase** el tercer párrafo del numeral 9. "Evaluación", por el siguiente:

"Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora o la unidad o autoridad de Corfo o el CDPR, responsable de este proceso, según corresponda, elaborará un ranking, con la correspondiente propuesta de aprobación o rechazo, el cual será presentado al órgano asignador de recursos que corresponda, y decidirá sobre la aprobación y rechazo de los proyectos, teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria."

E. **Reemplázase** el numeral 10.2 "Hito de continuidad al mes 6", por el siguiente:

"10.2 Hito de continuidad al mes 6

Al término del mes 6 (seis) de ejecución del proyecto, se deberá entregar un informe de hito técnico de continuidad, en el cual el beneficiario deberá informar, según los formatos definidos por Corfo/CDPR, sobre lo siguiente:

a) Avance de las actividades contempladas durante los primeros 5 (cinco) meses de ejecución del proyecto, considerando medidas y acciones tendientes a corregir o mejorar las desviaciones identificadas.
b) Cumplimiento de los resultados o metas establecidas para este hito al momento de aprobarse el proyecto, dando cuenta del avance y de los ajustes para el fortalecimiento de los compromisos de los participantes en la estrategia y en el modelo de sustentabilidad para la provisión del bien público una vez finalizado el proyecto. El/los compromisos/s de los participantes del proyecto (con excepción de los beneficiarios atendidos) se debe materializar en un acuerdo escrito, el(los) que deberá(n) adjuntarse, firmados, al informe.
c) Verificación de la demanda real del bien público por parte de los beneficiarios atendidos, contemplando, entre otros, validaciones por parte de éstos.
d) Para el caso de mandantes, que sean entidades públicas, deberá informar las gestiones que esté realizando para contar recursos, con el objeto de dar sustentabilidad en el tiempo al bien público objeto del proyecto.

Corfo o el CDPR evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El órgano asignador de recursos que corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto, pudiendo establecer, en la primera de

AB275681-2D54-4741-A787-A5BE1CE5E5DD
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

estas alternativas, condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que no se altere el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si no es aprobado el hito técnico de continuidad, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio de cofinanciamiento, aplicándose, para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano asignador de recursos que corresponda, durante la adjudicación y/o ejecución del proyecto, podrá establecer plazos distintos, limitaciones adicionales a las precedentemente señaladas, o bien, eliminar el hito técnico de continuidad."

F. **Reemplázase** el numeral 10.3 "Evaluación de continuidad al término de la Etapa de Desarrollo", por el siguiente:

"10.3 Evaluación de continuidad al término de la Etapa de Desarrollo"

Corfo o el CDPR evaluará y determinará, al final de la Etapa de Desarrollo, la continuidad del proyecto a las siguientes Etapas. Para estos efectos, el beneficiario deberá entregar un informe de continuidad, dentro del plazo de 1 (un) mes de terminada la Etapa de Desarrollo (o el que se señale en el convenio de cofinanciamiento), en el cual deberá, según los formatos definidos por Corfo o el CDPR, al menos, demostrar el cumplimiento de:

a) El estado de los resultados o metas logradas al término de la Etapa de Desarrollo, en relación con aquellas establecidas al aprobarse el proyecto.
b) El desarrollo del bien público, conforme a las condiciones en que el proyecto fue adjudicado. Lo anterior contempla, entre otros, evidencia y verificadores del entregable final del bien público, ya sea a nivel conceptual y básico (herramientas tecnológicas, normas, manuales, entre otros), y/o a través de canales físicos de acceso al mismo (plataforma, sitio web, entre otros).
c) Avances en torno a estrategias y acciones de disponibilización del bien público, los recursos a requerir para aquello y la sustentabilidad del bien, desde la mirada y gestión del mandante.
d) Rendición de cuentas de la Etapa de Desarrollo.

Corfo o el CDPR evaluará la información presentada y podrá solicitar antecedentes adicionales y la modificación o complementación de la misma. El/la Gerente/a de Redes y Territorios, el/la Director/a Regional de Corfo o el/la Director/a Ejecutivo/a del Comité de Desarrollo Productivo Regional, según corresponda, resolverá sobre la aprobación o rechazo de la continuidad del proyecto para las siguientes Etapas, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o presupuestarias, siempre que éstas no alteren el objetivo general ni la naturaleza del proyecto.

Si el informe de continuidad no es aprobado, se pondrá término anticipado al proyecto y al convenio de cofinanciamiento, aplicándose, para estos efectos, lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales."

G. **Reemplázase** el numeral 12.3 "Modalidad de Postulación"

"12.3 Modalidad de Postulación

La modalidad de postulación será el de concurso, con llamados recurrentes.

La resolución que dispone la apertura del concurso será dictada por el/la Gerente/a de Redes y Territorios, el/la Director/a Regional correspondiente o por el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según corresponda.

El llamado, deberá ser informado mediante aviso, en los términos establecidos en el numeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales. Adicionalmente, en la publicación del aviso, Corfo o el CDPR podrá indicar antecedentes adicionales y complementarios a la focalización temática y/o territorial del mencionado concurso. La provisión de estos antecedentes adicionales y complementarios servirán para la formulación de las propuestas que se presenten a un determinado concurso. Esta información deberá, además, ser publicada en el sitio web de Corfo.

AB275681-2D54-4741-A787-A5BE1CE5E5DD
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

Para este instrumento corresponderá la postulación y seguimiento directo, consistente en que el interesado postula el proyecto y, una vez adjudicado, celebra un convenio de cofinanciamiento con Corfo o el CDPR, en el que se regulan las condiciones para la ejecución de la iniciativa y entrega del cofinanciamiento."

H. **Reemplázase** el numeral 12.5 "Órgano colegiado de decisión", por el siguiente:

"**12.5 Decisión y Asignación de Recursos**:

El órgano competente para conocer y decidir acerca de los proyectos postulados será:

a) El **Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ** respectivo, en el caso de convocatorias realizadas por los/las Directores/as Regionales de la Corporación y que el financiamiento provenga de las asignaciones de transferencias corrientes al sector privado del presupuesto del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" de Corfo o de fondos regionales administrados por Corfo, en calidad de receptor y/o ejecutor, y en la región no haya entrado en funcionamiento uno de los comités señalados en la letra c) siguiente.

b) El **Consejo Directivo de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío o Los Ríos**, en el caso de convocatorias realizadas por sus Directores/as Ejecutivos/as y que el financiamiento provenga de fondos regionales administrados por esos Comités, en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación para cada uno de ellos en el presupuesto del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" de Corfo.

c) Los **Comités de Desarrollo Productivo Regional,** creados por el Acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, y que entren en funcionamiento, en el caso de convocatorias realizadas por sus Directores/as Ejecutivos/as y que el financiamiento provenga de fondos regionales administrados por Corfo en la región respectiva, en calidad de receptor y/o ejecutor, o se trate de recursos contemplados en la asignación para cada uno de ellos en el presupuesto del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" de Corfo.

d) El **Comité de Asignación de Fondos – CAF**, tratándose de recursos contemplados en la Partida 07, Capítulo 06, Programa 07, "Desarrollo Productivo Sostenible", del presupuesto de la Corporación de Fomento de la Producción para el Año 2023, en cuyo caso, las convocatorias serán dispuestas por el Gerente de Redes y Territorios.

Para todos los casos, el órgano asignador competente podrá aprobar los proyectos y asignar su cofinanciamiento, aprobarlos con condiciones de adjudicación y/o de formalización, sin que éstas alteren la naturaleza y el objetivo general de éstos, o rechazarlos".

I. **Agrégase** un numeral 12.8 "Modificación del Proyecto", a continuación del apartado 12.7, del siguiente tenor:

"Las modificaciones a los proyectos se regirán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las BAG.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, estando vigente el plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales será competencia del Comité de Asignación de Fondos — CAF, el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o Consejo Directivo del CDPR, según el que haya conocido y decidido sobre el respectivo proyecto.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento Corfo/CDPR asignado al proyecto, el término anticipado del proyecto en el caso establecido en el numeral 12 del artículo 5 del

AB275681-2D54-4741-A787-A5BE1CE5E5DD
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx

Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF, y la modificación de sus objetivos específicos.

Las modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por el/la Gerente/a de Redes y Territorios, el/la Director/a Regional o el/la Director/a Ejecutivo/a del CDPR, según corresponda.

Las modificaciones presupuestarias son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o los Aportes de los Participantes, al proyecto. Las modificaciones deben ser aprobadas con anterioridad a la realización del gasto respectivo, sin perjuicio de la aplicación de la "ratificación", contenida en el numeral 11.6 de las BAG."

J. Reemplázanse los numerales 12 y 13 con que se individualizan los apartados "Aspectos Generales" y "Normas Supletorias", por 13 y 14, respectivamente.

3º Vigencia temporal de las modificaciones aprobadas en el numeral 2° anterior:

a) La modificación aprobada en letra A) será aplicable a todos los proyectos vigentes que a la fecha del aviso de que trata el numeral 4° siguiente, no hayan comenzado la ejecución de la Etapa de Difusión.

b) La modificación incorporada por la letra I) regirá a todos aquellos proyectos vigentes.

c) Las restantes modificaciones serán aplicables a los proyectos adjudicados en las convocatorias que se abran con posterioridad al aviso mencionado en el numeral 4° posterior.

4º **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario digital o en un diario impreso de circulación nacional que dé cuenta de esta modificación y póngase esta Resolución a disposición de los interesados en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl.

5º **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Instrucción General N°11, del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por, CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK, Gerente de Redes y Territorios

AB275681-2D54-4741-A787-A5BE1CE5E5DD
Verifique la validez de este documento en : http://www.corfo.cl/GSI/VisualizadorFirmaElectronica/Modules/Validador/ValidacionDocumento.aspx